



Programa de Asistencias Accidentes Personales

Servicio de asistencias
brindado por **IGS** | Integral Group Solution



Programa de Asistencias Accidentes Personales

Te resumimos los servicios de urgencia y programados ante accidentes cubiertos.



Reintegros



Medicamentos



Kinesiología



Ortopedia



Radiografías y
ecografías



Masajes
descontracturantes



Gastos
médicos

Otros beneficios



Traslado ante urgencias
con riesgo de vida



Asistencia psicológica ante
TEPT (trastorno por estrés
postraumático)



Teléfonos para solicitar asistencias

0800-444-0313
4390-7614

Podés encontrar el detalle de los servicios, cantidad de eventos y situaciones cubiertas en este mismo cuadernillo.



Programa de Asistencias Accidentes Personales

Índice de contenidos

1. Introducción	p.03
2. Glosario de Términos	p.03
3. Asistencia Accidentes Personales	p.05
4. Exclusiones	p.08
5. Obligaciones del Cliente	p.09
6. Proceso general de solicitud del servicio de asistencia	p.09
7. Reintegro	p.10
8. Prestación de Servicios	p.10



Condiciones generales para la prestación de servicios

1. Introducción

INTEGRAL GROUP SOLUTION S.A. (IGS), con ACCIDENTES PERSONALES, le acerca asistencia las 24 horas del día, los 365 días del año. El mismo es prestado en forma directa y garantizado por INTEGRAL GROUP SOLUTION S.A. Con tan sólo una llamada al 0800-444-0313, IGS dispondrá de todos aquellos recursos necesarios para la inmediata atención de cualquier problema emergente, sujetándose para ello a las siguientes condiciones generales.

2. Glosario de términos

2.1 Definiciones

Siempre que se utilicen letras mayúsculas en las presentes condiciones generales, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye.

IGS: Integral Group Solution S.A.

Cliente: Es la persona física que tenga adherido al momento de la ocurrencia del evento cubierto por el presente, la ASISTENCIA DE ACCIDENTES PERSONALES.

Pesos: La moneda de curso legal vigente en la República Argentina.

Servicios: Los servicios de asistencia prestados en forma directa por IGS, o a través de terceros a quienes dicha compañía contrate bajo su exclusiva responsabilidad.

Situación de asistencia: Todo hecho ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en las condiciones generales, que den derecho a la prestación de los SERVICIOS.

Accidente: Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales a un CLIENTE, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y



evidente (excluyendo la enfermedad) que ocurra a un CLIENTE durante la vigencia de las condiciones generales y que dé lugar a la prestación de servicios de asistencia.

Evento: Cada suceso que implique una EMERGENCIA o urgencia y por el cual un técnico, empleado, médico, profesional, operador y/o ambulancia de IGS se presente ante un CLIENTE para proceder a la prestación de los SERVICIOS.

Avería: Daño o rotura que impide el correcto funcionamiento de cualquier artefacto, o mecanismo, así como sus elementos componentes.

Referencia: Información actualizada y fehaciente concerniente a los rubros detallados en el presente, que es provista por IGS telefónicamente al CLIENTE a su solicitud.

Coordinación: Actividad administrativa provista por IGS que implica sincronizar distintas acciones y definir la manera más adecuada de aglutinar los recursos disponibles para cumplir con la solicitud del CLIENTE en relación con los rubros detallados en el presente.

Gestión: Es el proceso mediante el cual se obtienen, despliegan y coordinan una variedad de recursos básicos para conseguir determinados objetivos en miras de la consecución de un fin específico.

Costo preferencial: IGS trasladará a sus CLIENTES las tarifas preferenciales que maneja con todos sus prestadores y que en todos los casos intentará ser menor al precio ofrecido en el mercado local.

Materiales: Son aquellos aditamentos necesarios para la reparación de un daño comprendido en los límites de la cobertura. No implica repuestos.

Repuestos: Recambio, sustitución o reposición de artefactos ni de sus partes o piezas básicas. Por ejemplo: cerraduras, griferías, calefones, lámparas, ventiladores, etc.

Proveedor: Empresa o persona física especializada en los rubros detallados en el presente, que en representación de IGS asista al CLIENTE en cualquiera de los servicios descritos en las presentes condiciones generales.

Fecha de inicio: Fecha a partir de la cual los servicios de asistencia que ofrece IGS estarán a disposición del CLIENTE.

Personal: Es todo personal, permanente o transitorio, en relación de dependencia y/o contratado y/o bajo cualquier otra modalidad que destine IGS al cumplimiento del



contrato, anexos y adendas, siendo a su exclusivo cargo la observancia de todas las obligaciones laborales y previsionales que correspondan al efecto.

País de residencia: Para fines de estas condiciones generales, el territorio de la República Argentina.

Representante: Cualquier persona, sea o no acompañante del CLIENTE que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los servicios de asistencia.

Residencia permanente: El domicilio habitual en la República Argentina que manifieste tener un CLIENTE al momento de suscribir el servicio de asistencia, siempre que se encuentre dentro del territorio nacional. Domicilio que será considerado como el del CLIENTE para los efectos de los servicios de asistencia objeto de estas condiciones generales.

Reintegro: Solo se procederá al reintegro cuando IGS lo considere conveniente y, para proceder al mismo, se deberá presentar la documentación respaldatoria junto a la factura o documento que la reemplace, completa en todos sus ítems según normas vigentes de AFIP sobre el particular y emitida por el establecimiento, que acredite la prestación brindada al CLIENTE.

Tope de cobertura: Dícese del monto máximo expresado en moneda de curso legal solicitado de la asistencia. Esta se ajusta en base a las condiciones determinadas y se tomará el monto vigente al momento de solicitar la asistencia.

Emergencia: Se considera EMERGENCIA una situación accidental y fortuita a consecuencia de un evento y todos los casos que se presenten en el momento.

3. Asistencia Accidentes Personales

Para los presentes servicios que así lo requieran, el CLIENTE deberá presentar la correspondiente orden médica (receta). Serán recetarios válidos aquellos que fueren emitidos por profesionales particulares o instituciones médicas y debe figurar de puño y letra del profesional y con la misma tinta: nombre y apellido del paciente, examen a realizar, firma y sellos con nro. de matrícula y aclaración, fecha de prescripción. La validez



de la receta será el día de la prescripción y los 30 días siguientes. Las presentes coberturas son solo para el CLIENTE. Los servicios se prestarán hasta un máximo de 3 (tres) ACCIDENTES al año. Es obligatorio, para todos los casos, la presentación de certificación médica.

3.1 Reembolso de medicamentos e insumos derivados del siniestro

En caso de que el CLIENTE sufra un ACCIDENTE, IGS pagará gastos por medicamentos e insumos derivados del mismo hasta agotar la suma en cobertura. Dichos gastos comprenden medicamentos, insumos, suministros varios médicos y de enfermería adquiridos como consecuencia de un ACCIDENTE, como pueden ser: analgésicos, antibióticos, desinfectantes, gazas, alcohol etílico, povidona, agua oxigenada, guantes descartables, bolsas de frío para freezer, jabón desinfectante, cintas hipoalergénicas, vendas. Para hacer efectivo el REINTEGRO se le solicitará al asegurado el ticket o comprobante que acredite el pago realizado (dentro de los 60 días de ocurrido el accidente) y el certificado médico correspondiente. El presente servicio se prestará con un LÍMITE DE 3 (TRES) EVENTOS AL AÑO Y HASTA TOPE DE LA COBERTURA POR EVENTO.

3.2 Coordinación de sesiones de kinesiología

Como consecuencia de ACCIDENTE del CLIENTE y, en caso de ser recetado por su médico matriculado y autorizado por personal médico de IGS, se coordinarán sesiones de rehabilitación en centro de kinesiología a designar por IGS hasta la suma designada y/o hasta agotar cobertura. Para hacer efectivo el REINTEGRO, se solicitará al CLIENTE el ticket o comprobante que acredite el pago realizado (dentro de los 60 días de ocurrido el accidente) y el certificado médico correspondiente. El presente servicio se prestará con un LÍMITE DE 3 (TRES) EVENTOS AL AÑO Y HASTA TOPE DE LA COBERTURA POR EVENTO.

3.3 Reembolso de gastos en ortopedia

Por el presente servicio, IGS pone a disposición del CLIENTE el REINTEGRO de gastos en ortopedias hasta la suma designada. Se contemplan las compras o alquiler de: silla de ruedas, muletas, bota *walker*, cuello ortopédico o *philadelphia*, cabestrillos, cama ortopédica, equipos de internación domiciliaria, baño ortopédico. El presente servicio requiere prescripción médica y debe ser previamente autorizado por el equipo médico de IGS. Incluye andadores ortopédicos plegables. Para hacer efectivo el REINTEGRO, se



solicitará al CLIENTE el ticket o comprobante que acredite el pago realizado (dentro de los 60 días de ocurrido el accidente) y el certificado médico correspondiente. El presente servicio se prestará con un LÍMITE DE 3 (TRES) EVENTOS AL AÑO Y HASTA TOPE DE LA COBERTURA POR EVENTO.

3.4 Coordinación de radiografías o ecografías derivadas del siniestro

Como consecuencia de ACCIDENTE del CLIENTE y, en caso de ser recetado por médico matriculado y autorizado por personal médico de IGS, se coordinarán radiografías o ecografías en centro a designar por IGS hasta la suma designada y/o hasta agotar cobertura. Para hacer efectivo el REINTEGRO, se solicitará al CLIENTE el ticket o comprobante que acredite el pago realizado (dentro de los 60 días de ocurrido el ACCIDENTE) y el certificado médico correspondiente. El presente servicio se prestará con un LÍMITE DE 3 (TRES) EVENTOS AL AÑO Y HASTA TOPE DE LA COBERTURA POR EVENTO.

3.5 Traslado por urgencia – Código Rojo

En caso de ACCIDENTE, donde el CLIENTE requiera su hospitalización o atención de urgencia, IGS gestionará y cubrirá el costo del traslado en ambulancia terrestre al centro hospitalario más cercano, siempre y cuando exista la infraestructura privada en la zona que lo permita. En caso de no existir un centro hospitalario cercano, IGS coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad SIN LÍMITE DE MONTOS NI EVENTOS AÑO. En el presente servicio no se contemplan traslados programados, únicamente por urgencia y traslado en el momento.

3.6 Masajes descontracturantes (Post Operatorio)

En caso de intervención quirúrgica del CLIENTE como consecuencia de un ACCIDENTE se coordinarán sesiones de masajes descontracturantes en la zona intervenida. El servicio será brindado en un centro de kinesiología o rehabilitación a designar por IGS. La prestación contempla la práctica de: drenaje linfático manual y estimulación de la zona. Para la prestación del servicio se requiere certificado médico que avale el tratamiento sobre el paciente y la zona afectada. Para hacer efectivo el REINTEGRO, se solicitará al CLIENTE el ticket o comprobante que acredite el pago realizado (dentro de los 60 días de ocurrido el ACCIDENTE) y el certificado médico correspondiente. El presente servicio se prestará con un LÍMITE DE 3 (TRES) EVENTOS AL AÑO Y HASTA TOPE DE LA COBERTURA POR EVENTO.



3.7 Reembolso de gastos médicos derivados del siniestro

En caso de que el CLIENTE sufra un ACCIDENTE, IGS pagará gastos médicos hasta el límite designado. Dichos gastos comprenden honorarios de médicos, alojamiento o habitación en hospitales, servicios o suministros otorgados derivados de la atención recibida, análisis u otras prácticas. Para hacer efectivo el REINTEGRO, se solicitará al CLIENTE el ticket o comprobante que acredite el pago realizado (dentro de los 60 días de ocurrido el ACCIDENTE) y el certificado médico correspondiente. El presente servicio se prestará con un LÍMITE DE 3 (TRES) EVENTOS AL AÑO Y HASTA TOPE DE LA COBERTURA POR EVENTO.

3.8 Asistencia psicológica por TEPT

Como consecuencia del ACCIDENTE y en caso de estar cursando una afección producto de un trastorno por estrés post traumático, el CLIENTE podrá solicitar el SERVICIO de asistencia psicológica virtual de IGS. El mismo consistirá en la transferencia de su llamado con un psicólogo para que telefónicamente realice la contención y asesoramiento necesarios. El presente servicio se prestará con un LÍMITE DE 6 (SEIS) SESIONES POR EVENTO Y DE HASTA 3 (TRES) EVENTOS AL AÑO.

4. Exclusiones

No son objeto de los SERVICIOS, las situaciones de asistencia que presenten las siguientes causas:

- a) La mala fe del CLIENTE, comprobada por el personal de IGS.
- b) Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerza o cuerpo de seguridad.
- c) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas, etc.
- d) Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, etc.
- e) Cuando el CLIENTE no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.



- f) Cuando el CLIENTE no se identifique como adherido a la ASISTENCIA DE ACCIDENTES PERSONALES.
- g) Cuando el CLIENTE incumpla en cualesquiera de las obligaciones indicadas en estas condiciones generales.
- h) Cuando la solicitud de algún Servicio esté vinculada directa o indirectamente con una enfermedad.
- i) Cuando la solicitud de algún servicio esté vinculada directa o indirectamente con un ACCIDENTE ocurrido con anterioridad a la fecha de contratación de la póliza.

5. Obligaciones del Cliente

Con el fin que el CLIENTE pueda disfrutar de los servicios contemplados, el mismo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Abstenerse de realizar gastos sin haber consultado previamente con IGS, es decir cuando por alguna circunstancia el CLIENTE realice cualquier tipo de gasto deberá solicitar autorización a IGS a fin de no realizar gastos innecesarios o gastos no restituibles posteriormente.
- b) Queda entendido que en caso de que el CLIENTE establezca su RESIDENCIA PERMANENTE en un lugar distinto al territorio de la República Argentina, IGS se verá liberada de su obligación de prestar los servicios contemplados en las condiciones generales.
- c) Identificarse como CLIENTE ante los representantes de IGS o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en estas condiciones generales.
- d) Entregar la documentación en original que le sea requerida para la correcta prestación de los SERVICIOS.
- e) Exhibir su DNI para acreditar su identidad todas las veces que le sea requerido por IGS.



- f) Presentar certificado médico que acredite lesiones, trauma o incapacidad a causa del ACCIDENTE denunciado. El mismo deberá contener nombre y apellido del paciente, DNI del paciente, diagnóstico, días de reposo indicados, tratamiento médico, invalidez, fecha y hora de emisión, firma y sello del profesional, membrete de la institución, letra clara y legible. Serán validos los certificados médicos con fecha menor a 7 días de denunciado el ACCIDENTE.

6. Proceso general de solicitud del servicio de asistencia

En caso de que el CLIENTE requiera de los SERVICIOS contemplados, se procederá de la siguiente forma:

- a) El CLIENTE que requiera del servicio se comunicará con IGS a los números telefónicos especificados en estas condiciones generales.
- b) El CLIENTE procederá a suministrarle al representante de IGS que atienda la llamada respectiva, los datos necesarios para identificarlo como CLIENTE, así como los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado, tales como la ubicación exacta del CLIENTE; un número telefónico en el cual localizarlo; descripción por el CLIENTE del problema que sufre, el tipo de ayuda que precise en relación con el cual se solicite un servicio. Al momento de recibir al prestador el CLIENTE deberá mostrar una identificación con fotografía. Queda entendido que el personal de IGS únicamente prestará los servicios contemplados en estas Condiciones Generales, a las personas que figuren como CLIENTE en la última lista de CLIENTES activos.
- c) Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, IGS le prestará al CLIENTE los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones de las condiciones generales. En caso de que el CLIENTE no cumpla adecuadamente con los requisitos indicados, IGS no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la no prestación de los servicios relacionados con las condiciones generales.



7. Reintegro

Solo se procederá al reintegro cuando se considere conveniente y, para proceder al mismo, se deberá primero comunicar con IGS donde le informarán los pasos a seguir, deberá presentar la documentación respaldatoria junto a la factura, o documento que la reemplace, completa en todos sus ítems según normas vigentes de AFIP sobre el particular y con membrete y datos completos del emisor de la misma.

8. Prestación de servicios

Queda entendido que IGS prestará los servicios en forma directa, o a través de terceros a los que contrate, bajo su exclusiva responsabilidad.

